



Resolución Jefatural

Nº 008-2020-TP/DE/UA

Lima, 11 de diciembre del 2020

VISTO: El Informe N° 1361-TP/DE/UA-CFL de fecha 10 de diciembre de 2020, de la Coordinación Funcional de Logística; e Informe N°098-2020-TP/DE/UJA de fecha 11 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR y Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” (en adelante, el Programa), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa “Trabaja Perú”, siendo modificado a través de las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, 113 y 182-2020-TR;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), las entidades formulan su Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) a partir del Cuadro de Necesidades de la entidad, el cual debe encontrarse vinculado al Plan Operativo Institucional (en adelante, POI); en ese sentido, en el mencionado PAC se prevén las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros 377-2019-EF y 168-2020-EF, el PAC es aprobado



por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado esa facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por medio de la Resolución Gerencial N° 001-2020-TP/DE/UGA de fecha 09 de enero de 2020, se aprobó el PAC del Programa “Trabaja Perú”, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, el precitado artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 señala que, una vez aprobado, el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicarse, tanto el PAC como sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, SEACE) y en el Portal Institucional de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE de fecha 29 de enero de 2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD “Plan Anual de Contrataciones”, la misma que entró en vigencia a partir del 30 de enero de 2019, y que tiene como objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; asimismo, en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba la modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE;

Que, además, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha directiva sobre la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de su publicación en el SEACE;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 006-2020-TP/DE/UGA, de fecha 21 de abril de 2020, se aprueba la primera modificación del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2020, en el marco del presupuesto asignado mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 y su Fe de Erratas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 007-2020-TP/DE/UGA, de fecha 03 de junio de 2020, se aprueba la segunda modificación del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2020, en el marco del presupuesto asignado mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 009-2020-TP/DE/UGA, de fecha 24 de julio de 2020, se aprueba la tercera modificación del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2020, en el marco del presupuesto asignado mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 012-2020-TP/DE/UGA, de fecha 21 de agosto de 2020, se aprueba la cuarta modificación del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2020, en el marco del Decreto de Urgencia N° 052-2020 y su Fe de Erratas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 013-2020-TP/DE/UGA, de fecha 31 de agosto de 2020, se aprueba la quinta modificación del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2020, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 014-2020-TP/DE/UGA, de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprueba la sexta modificación del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2020, en el marco del presupuesto asignado mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 015-2020-TP/DE/UGA, de fecha 29 de setiembre de 2020, se aprueba la rectificación del número de la referencia 16 del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-TP/DE/UA, de fecha 03 de noviembre de 2020, se aprueba la séptima modificación del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2020, en el marco del presupuesto asignado mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2020-TP/DE/UA, de fecha 03 de noviembre de 2020, se aprueba la octava modificación del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2020, en el marco del presupuesto asignado mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020 y de la previsión presupuestaria N° 23 para el año Fiscal 2021;

Que, mediante Memorando N° 050-2020-TP/DE/UA, de fecha 03 de noviembre de 2020, la Unidad de Administración indica que requiere adquirir una (01) impresora multifuncional laser y con Informe N° 1265 -2020-TP/DE/UA-CFL, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Coordinación Funcional de Logística solicita la autorización a la Unidad de Administración para la adquisición de dos (02) impresoras multifuncionales, siendo autorizada por la Unidad de Administración mediante proveído de fecha 26 de noviembre de 2020 en la Hoja de Ruta N° I-113812-2020;

Que, posteriormente, realizada la indagación de mercado la Coordinación Funcional de Logística determina que el valor estimado para la “Adquisición de impresoras multifuncional laser para la Unidad de Administración y la Coordinación Funcional de Logística del Programa Trabaja Perú”, asciende a la suma de S/ 99,474.00 (Noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, en relación al sustento presupuestal para la “Adquisición de impresoras multifuncional laser para la Unidad de Administración y la Coordinación Funcional de Logística del Programa Trabaja Perú”, y conforme a lo dispuesto en el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización y la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto a través Informe N°1213-2020-TP/DE/UPPSM-CFPP, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1289-2020 por el importe de S/ 99,474.00 (Noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 Soles) para la “Adquisición de impresoras multifuncional laser para la Unidad de Administración y la Coordinación Funcional de Logística del Programa Trabaja Perú”;

Que, conforme se señala en el literal a) del numeral 2.3 de la Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE, de fecha 05 de octubre de 2020, se delegó a la Unidad de Administración, la facultad de aprobar el PAC y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución; por lo que corresponde a esta Unidad aprobar la modificación del PAC;

Con el visado de la Coordinación Funcional de Logística;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos Nros 377-2019-EF y 168-2020-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR y Decreto Supremo N° 004-2020-TR, la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051- 2018-TR, 080-2019-TR y 113 y 118-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Novena modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Aprobar la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", correspondiente al Año Fiscal 2020, incluyéndose con número de referencia 036 "Adquisición de impresoras multifuncional laser para la Unidad de Administración y la Coordinación Funcional de Logística del Programa Trabaja Perú"

Artículo 2°.- Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Disponer que la Coordinación Funcional de Logística publique la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3°.- Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Programa "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Sabina Milagros Olguin Galarza
Jefa de la Unidad de Administración



A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

C) SIGLAS :

F) PLIEGO :

200035-PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU

TRABAJA PERU

012

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

D) UNIDAD EJECUTORA :

5

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCION JEFTURAL

B) AÑO :

2020

E) RUC :

20504007945

N. REF.	Item Único-Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
36	1 - Único	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	1 - BIENES	-	0 - NO		ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL LASER PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y LA COORDINACIÓN FUNCIONAL DE LOGÍSTICA DEL PROGRAMA TRABAJA PERU	4321211000384870	40 - Unidad	3.00	1 - Soles		99474.00	15	01	13	00	12 - Diciembre	381 - Sin Modalidad	CPL		0 - SI	

